

**Resolución 251 2019**  
**Diciembre 16 de 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A LOS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST POR EL PERIODO 2019 - 2021”**

**EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986: “... todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta en la presente Resolución...”.

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, cada Comité Paritario de Salud Ocupacional estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

De 10 a 49 trabajadores	Un representante por cada una de las partes.
<b>De 50 a 499 trabajadores</b>	<b>Dos representantes por cada una de las partes</b>
De 500 a 999 trabajadores	Tres representantes por cada una de las partes
De 1.000 o más trabajadores	Cuatro representantes por cada una de las partes.

Que conforme al artículo 5 de la Resolución 2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. Para tal caso, y de acuerdo al tamaño de la institución serán dos (2) representantes por cada una de las partes, con sus respectivos suplentes.

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales y en su artículo 63 modificó el nombre al comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas denominándolo Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) disponiendo que se seguirá rigiendo por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con reformas sobre el aumento a dos años del periodo de los miembros del comité y el compromiso de la empresa de proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

Que de acuerdo a la Ley 1562 de 2012, Se cambió el nombre del programa de salud ocupacional por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, por lo cual se empezó a hablar de Comité paritario en seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante el Decreto 1443 de 2014 “...por medio del cual se dictaron las disposiciones para la implantación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)...”, en su Art. 2 parágrafo 2 se formaliza el nombre de Comité

**Resolución 251 2019**  
**Diciembre 16 de 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A LOS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST POR EL PERIODO 2019 - 2021”**

Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a los antiguos COPASO y de Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo a los Vigías en Salud Ocupacional.

Que de conformidad con el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.4.6.2, del Decreto 1072 del 26 de Mayo del 2015, reglamentado por el Presidente de la República Colombiana, se establece que, se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que de conformidad con la Resolución de Rectoría 274 de 2017, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST del Instituto Departamental de Bellas Artes culmina su periodo de vigencia el 17 de Diciembre de 2019.

Que el pasado 5 de Diciembre de 2019, se llevó a cabo el proceso electoral donde los funcionarios vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes votaron de manera libre y eligieron a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, acorde a los lineamientos expuestos mediante Resolución de Rectoría N° 225 del 20 de Noviembre de 2019.

Que en el proceso electoral mencionado, fueron elegidos como Representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST a los siguientes funcionarios, teniendo en cuenta que de acuerdo al número total de votos, se discriminó si es Representante Principal o Suplente:

1. VANESSA SALAZAR LOZANO – Principal.
2. SARA VICTORIA MUÑOZ VILLAREAL – Principal.
3. ROSA MARIA BARONA BENJUMEA – Suplente
4. JAMES DONEIS CRUZ ARTEAGA – Suplente

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR.** Nombrar como representantes del Señor Rector ante el Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a:

1. YOLANDA MARÍA NAVIA VELASCO Principal
2. PATRICIA MEZU SUAREZ Principal
3. SOL MARITZA FERNANDEZ GOMEZ SUPLENTE
4. ANA MILENA CAICEDO IRIARTE SUPLENTE

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRESIDENTE.** Se designa como presidente del Comité a la Sra YOLANDA MARÍA NAVIA VELASCO

**ARTÍCULO TERCERO: REPRESENTANTES DE LOS FUNCIONARIOS.** De acuerdo a proceso electoral ya nombrado en la presente Resolución, los

.../...



BELLAS ARTES  
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
DEL VALLE

Resolución 251 2019  
Diciembre 16 de 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA A LOS FUNCIONARIOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – COPASST POR EL PERIODO 2019 - 2021”**

representantes de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST son:

1. VANESSA SALAZAR LOZANO – Principal.
2. SARA VICTORIA MUÑOZ VILLAREAL – Principal.
3. ROSA MARIA BARONA BENJUMEA – Suplente
4. JAMES DONEIS CRUZ ARTEAGA – Suplente

**ARTÍCULO CUARTO: PERIODO DE ELECCIÓN.** El presente Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra designado en un periodo comprendido entre el 18 de Diciembre de 2019 y el 17 de Diciembre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: TIEMPO PARA ACTIVIDADES.** La institución proporcionará, por lo menos, cuatro (4) horas semanales dentro de la jornada de trabajo de cada uno de sus representantes, y así garantizar el funcionamiento efectivo del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO: REUNIONES.** El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, se reunirá como mínimo una (1) vez al mes, en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, durante horario que comprenda la jornada laboral ordinaria.

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse accidente de trabajo grave o inminente, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST se reunirá de carácter extraordinario para realizar el debido proceso de Investigación del accidente de trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente.

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, el día Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**RAMON DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ**  
Rector

Proyectó y elaboró: Ana Hilda Castillo Velasco - Asesor de SST – Contratista.  
Revisó: Dra. Lady Viviana León Ruiz - Asesora Jurídica – Externa.  
Diana Isabel García Buitrago - Profesional Universitaria.